



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA Y ASOCIACIÓN RUTA INKA

Conste por el presente documento el convenio que celebran de una parte la Universidad Nacional del Santa, que en lo sucesivo se le denominara UNS, representada legalmente por su Rector, Ms. Esteban Vicente Horna Bances, con DNI No 32964568, con domicilio en la Av. Pacifico Nº 508 de la Urb. Buenos Aires del distrito de Nuevo Chimbote, y de la otra parte, La Asociación Ruta Inka, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Rubén La Torre Valenzuela, identificado con DNI Nº08256965 y domicilio en la Av. San Borja Sur, 520, Of. 609, Lima 41, que en adelante se denominará "ARI" o "Ruta Inka", quienes la suscriben en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA DE LAS PARTES

Tra ARI es una institución cultural sin fines de lucro, legalmente constituida para organizar expediciones integradas por estudiantes de excelencia del Perú y países amigos, para lo que cuenta con el auspicio y participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos cuyo Rector tiene a su cargo la Vicepresidencia Académica de Ruta Inka, de conformidad con el convenio de cooperación aprobado con Resolución Rectoral Nº02175-R-05 de fecha 29 de abril del 2005

La UNIVERSIDAD, es una institución Académica esencialmente humanista, que forma profesionales para el desarrollo del país y tienen como fines desarrollar la conciencia nacional, contribuir en la búsqueda de un Perú nuevo a través de la investigación científica, y la proyección universitaria hacia la comunidad intercambiando con el legado cultural, científico tecnológico y artístico de nuestro pueblo así como fomentar la integración nacional latinoamericana y universal, de conformidad con el Art. 2º de la Ley N°23733.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto la conducción conjunta del Proyecto Rura Inka, entendido como programa de encuentro intercultural de líderes juveniles, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el extranjero, a fin de involucrarlos con el intercambio universitario, además de conformar con los participantes, una red internacional de amantes de nuestras culturas, mediante el estudio de la red vial Inka – Qhapaqñan, yacimientos arqueológicos y reservas naturales, bajo la forma de una universidad initerante y con las características de una embajada de paz e integración de los pueblos que conformaron el Imperio de Tawantinsuyo, todo ello para reafirmar nuestra identidad andina y continental

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE LA UNIVERSIDAD:

La UNIVERSIDAD, se compromete a asumír la representación de Ruta Inka en la Región Ancash, coordinando con sus autoridades y la comunidad estudiantil de su ámbito con el fin de acoger adecuadamente a la expedición en las ocasiones que visite su región.

La UNIVERSIDAD, se compromete a propiciar la participación de estudiantes y catedráticos en las expediciones Ruta Inka, reconociendo las actividades académicas que se







lleven a cabo como parte de créditos, calificaciones o certificaciones de rendimiento académico.

La UNIVERSIDAD se compromete a apoyar con las gestiones de auspicios, patrocinios y mecenazgos que sean posibles en su jurisdicción, para contribuir al éxito y reconocimiento nacional e internacional de Ruta Inka

DE LA ARI:

La ARI se compromete a incorporar al representante de la UNIVERSIDAD, como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezca las Partes.

La ARI exonerará de la cuota de inscripción a un(a) participante por cada cuatro eleccionados por la UNIVERSIDAD para participar en las expediciones RUTA INKA.

a ARI se compromete a mantener debidamente informada a la Universidad respecto de las coordinaciones que se lleva a cabo para la adecuada organización de sus actividades. Asimismo, la ARI informará documentadamente al término de cada expedición, sobre los egresos e ingresos que haya demandado su realización.

CLAUSULA QUINTA

El presente instrumento se suscribe de buena fe, por tratarse de un convenio de cooperación académica cuyos alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista en beneficio de la comunidad universitaria, pero no constituye una elación laboral o vinculo contractual

CLÁUSULA SEXTA, DURACIÓN Y EXTINCION

El presente convenio tendrá un duración de cinco años a partir de su suscripción y podrá extinguir al final de la misma, pudiendo ser renovada sino mediare impedimento alguno. En el caso de que alguna de las partes considerara necesaria la disolución del presente convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación, pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, o planificados para su pronta ejecución, deberá llevarse a efecto da hasta su total conclusión.

CLAUSULA SÉPTIMA CONFORMIDAD

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una d de las cláusulas del presente Convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en al ciudad de Nuevo Chimbote a las diecisiete días del mes de Abril del dos mil seis.

p. Universidad Nacional del Santa

p. Asociación Ruta Inka

eban Horna Bances